

poner Remedio; y asi segun provision de los señores que  
 omos tomados, debe venderse por mayor casa maza,  
 que se compone de una quera, ácaico, ó sea xx.  
 que es la mayor estimación que se le puede dar; y  
 por me, cada una en dos mrs. y los bordones á qua-  
 tro: Las primas de cristón, á diez y seis mrs.; Las  
 segundas de cinco y quatro: y las terceras á tres  
 y dos mrs. e s, Cuya largura es de  
 ran de cinco tres clavos de Cuerdas hanse tener  
 doce palmas, que es su propia marca, y la que  
 siempre han tenido. Y asi mismo prohiben en un todo  
 á los fabricantes, q. los arados y los, ya validos  
 o sin valer, los puedan sacar de esta Ciudad, para  
 venderlos contra estaña patria: Todo lo que debe  
 saberse á la mira de los Cavalleros Comendados q.  
 V. tenga por conveniente nombrar para su  
 puntual observancia y que quando les parezca, vni-  
 ven sean fabricar, para el logro de lo que expues-  
 to.

Sobre todo seolverá V. lo que le parezca mas  
 conveniente, para el mayor aumento y beneficio  
 de su público. Yuxta de Marzo M. de 1776.

Don Matheo de Zedillo  
 valloz

Diego Guiller  
 Garcia Vallado  


